

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: **PE-19/05**). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

FINCA N°: 128

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

En Santa Engracia de Jubera, a 8 de noviembre de 2023

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D^a. M^a Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R

El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q

El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P

El Perito de la Administración, D. Carlos Antoñanzas Aldama con NIF: 72.783.054-Z

El Perito de la Beneficiaria, D. Víctor Calleja Muñoz con NIF: 1.917.655-F

El Titular expropiado, Desconocido

Domicilio notificaciones: AV Constitucion 6 26001 Logroño (La Rioja)

No comparece en este acto persona alguna que traiga causa del propietario de la finca aun habiendo sido hechas las publicaciones en boletines oficiales, diarios y edictos que establece la Ley

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 8432 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 603, Parcela: 188; Referencia Catastral 26135A60300188.

Datos Registrales: no aparece inscrita o no se dispone de los datos registrales

Título: no se aporta, por no haber comparecido persona alguna interesada

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

Perjuicios por rápida ocupación: labores de cultivo

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

CAMINOS DE ACCESO:

Expropiación Superficie (m2)	Ocupación temporal-Libre obstáculos (m2)
750,59	610,96

Dicha superficie expropiada linda: Norte, finca matriz; Sur, camino ; Este, finca matriz y Oeste, camino

Resto de finca matriz: Una vez segregada la superficie objeto de expropiación, la finca matriz queda con una superficie de 7681,41 m2, que linda: Norte, Pol. 603 Par. 189; Sur, camino; Este, Pol. 603 Par. 190 y Oeste, camino

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Caminos: Ocupación definitiva en pleno dominio de la superficie de nuevos caminos para acceso a las instalaciones.

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Cálculo del Depósito Previo:

Superficie camino: $750,59 \text{ m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 = 75,06 \text{ €}$

Superficie ocupación temporal-libre obstáculos: $610,96 \text{ m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 \times 10\% = 6,11\text{€}$

Suma DP: 81,17 €

Cálculo del Perjuicio por Rápida Ocupación (IRO):

Superficie camino: $750,59 \text{ m}^2 \times 0,03 \text{ €/m}^2 = 22,52 \text{ €}$

Superficie ocupación temporal-libre obstáculos: $610,96 \text{ m}^2 \times 0,03\text{€/m}^2 = 18,33\text{€}$

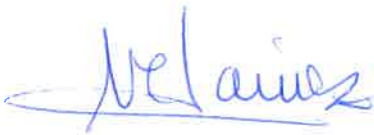
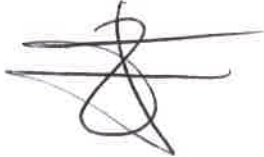
Suma IRO: 40,85 €

Total Depósito Previo más Perjuicio por Rápida Ocupación: 122,02 €

Siendo las 11:00 horas sin que haya comparecido el titular expropiado se procede a levantar este acta por incomparecencia.

El Representante de la Administración, por ser el titular expropiado desconocido, dispone la consignación de los citados importes en la Caja General de Depósitos y el traslado de la presente Acta al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa. Así mismo y de conformidad con lo previsto en el artº. 52, regla 4ª, 5ª y 6ª de la Ley de Expropiación Forzosa y art 58 de su Reglamento, manifiesta que una vez efectuado el depósito de los citados importes, la presente acta quedará elevada a Acta de Ocupación, sin perjuicio de la valoración definitiva que de los bienes y derechos se lleve a cabo en su día caso de no existir acuerdo entre ambas partes.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Administración  Gobierno de La Rioja Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo D.G. Empresa, Energías e Internacionalización Fdo.: Dª. Mª Manuela Navasa Arpon	El Representante del Ayuntamiento   Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández
El Representante de la Beneficiaria  Fdo.: Dª. M. Carmen Lainez Peña SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL	El Perito de la Administración  Fdo.: D. Carlos Antoñanzas Aldama
El Perito de la Beneficiaria  Fdo.: D. Víctor Calleja Muñoz	El Titular Expropiado Fdo.: Desconocido